

RES. 1265/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002529, Ent. N° 1853/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) del Ministerio de Economía y Finanzas relacionadas con ampliación de los ítems números 212 y 213 del Llamado N° 2/2017 convocado para el suministro de productos y reactivos para hemoterapia;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 37/2018 de la UCA de fecha 20 de abril de 2018, se adjudicó a partir del 1 de mayo de 2018, el referido llamado de acuerdo al detalle de anexos I a X adjuntos por hasta la suma de \$ 315.701.010,29 impuestos incluidos y a valores históricos por el plazo de dos años, sin perjuicio de las eventuales prórrogas, con excepción del capítulo Hemoderivados. Que en dicho acto se estableció el monto total impuestos incluidos por Organismo, a saber: ASSE por \$ 278.240.576,10, BPS por \$301.973,44, BSE por \$ 229.994,59, INAU por \$ 39.582,90, MDN (DNSFFAA) por \$ 6.118.539,91, MI (DNAASS) por \$ 617.385,66 y UDELAR (Hospital de Clínicas) por \$ 30.152.957,71;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 1892/18 adoptada en Sesión de fecha 6 de junio de 2018, cometió la intervención del gasto a los Contadores Auditores o Delegados según correspondiera, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente en virtud que “el llamado se enmarcó en las normas legales vigentes aplicables en la materia, por lo que el gasto no merece objeciones legales y que se dio cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 17 del Decreto 147/009 de 23 de

marzo de 2009, relativo a lo descripción de Unidades Ejecutoras beneficiarias y los gastos correspondientes.”;

3) que por Resolución N° 10/018 de la UCA de fecha 12 de setiembre de 2018, se amplió el ítem N° 179, para atender las necesidades de la DNAASS, lo que representó un incremento en la adjudicación original de \$ 108.240 impuestos incluidos y este Tribunal por Resolución N° 3243/18, adoptada en Sesión de fecha 18 de octubre de 2018, acordó que recabada la conformidad del adjudicatario, se cometiera al Contador Auditor destacado ante el Ministerio del Interior la intervención del gasto en virtud que “la ampliación remitida encuadra en lo dispuesto por el Artículo 74 del TOCAF.”;

4) que por Resolución N° 149/018 de la UCA de fecha 16 de noviembre de 2018, se adjudicó el Capítulo Hemoderivados (segunda adjudicación parcial) por hasta la suma \$ 536:150.987 por el plazo de dos años sin perjuicio de las eventuales prórrogas y este Tribunal en Sesión de fecha 9 de enero de 2019, cometió su intervención a los Contadores Delegados y Auditores en los distintos Organismos;

5) que por Resolución N° 20/019 de la UCA de fecha 13 de febrero de 2019, se dispuso la ampliación del ítem 17 a favor de las firmas RINQUE PHARMA SA por \$ 682.512,60 y LABORATORIO CLAUSEN SA \$ 362.854,80, en un total de \$ 1.045.367,40, por lo que el importe total adjudicado en el llamado asciende a \$ 853.008.614 y venidas las actuaciones a este Tribunal, por Resolución N° 743/19, adoptada en Sesión de fecha 20 de marzo de 2019, cometió su intervención al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Defensa Nacional;

6) que por Resolución N° 102/019 de la UCA de fecha 20 de agosto de 2019, se resolvió des-adjudicar los ítems números 210 y 211 del llamado, que fueran adjudicados oportunamente a CABINSUR SA y adjudicarlos a la firma ATGEN SRL, según detalle adjunto, los que representan

un incremento en la adjudicación de \$ 119.934 impuestos incluidos y este Tribunal por Resolución N° 2298/19, adoptada en Sesión de fecha 25 de setiembre de 2019, cometió su intervención a los Contadores Delegados y Auditores en los distintos Organismos;

7) que por Resolución N° 109/019 de la UCA de fecha 12/09/19 se dispuso ampliar la adjudicación de los ítems detallados en Anexo adjunto, lo que representó un incremento en la adjudicación original de \$70.496 impuestos incluidos, alcanzando el importe total adjudicado a \$853:846.438 y este Tribunal por Resolución N° 2487/19 adoptada en sesión de fecha 16/10/19 acordó cometer al Contador Delegado su intervención;

8) que por Resolución UCA N° 137/019 de fecha 24 de octubre de 2019 se dispuso ampliar los ítems 152, 191, 202 y 217, representando una ampliación de la adjudicación original de \$ 26.669 y este Tribunal por Resolución N° 3062/19 de fecha 11 de diciembre de 2019 cometió la intervención del gasto al Contador Auditor;

9) que en la oportunidad, se tramita la ampliación de los productos adjudicados en los ítems números 212 y 213 a solicitud de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas (DNSFFAA), los cuales no fueron originalmente demandados, correspondientes adquisición de reactivos de inmunohematología - suero hemoclasificador anti kpa (ítem 212) y suero hemoclasificador anti kpb (ítem 213);

10) que la firma ATGEN SRL fue notificada del incremento en las cantidades, ante una posible ampliación;

11) que la ampliación fue publicada en la página web de la UCA con fecha 16 de marzo de 2020;

12) que por Resolución N° 55/020 de la UCA de fecha 8 de abril de 2020, se dispuso ampliar el llamado en \$ 24.503 impuestos incluidos a favor de la firma ATGEN SRL;

13) que División Financiero Contable de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas con fecha 21 de abril de 2020, informa que existe crédito suficiente para cubrir la erogación de \$ 24.503;

CONSIDERANDO: que la presente ampliación encuadra en las previsiones dispuestas por el artículo 74 del TOCAF, por lo que no merece objeciones legales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Defensa Nacional la intervención del gasto total de \$ 24.503 impuestos incluidos a favor de ATGEN SRL por concepto de ampliación de llamado, previo control de su imputación en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Defensa Nacional; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

cr